"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO Nº 5
Departamento Juridico

Mariano Roque Alonso, 23 de setiembre de 2022.-

DICTAMEN Nº : 110.-
AL : Señor Director del Centro Financiero N° 5
CNEL DCEM CARLOS ALBERTO INSFRAN CENTURION
Guarnición

VISTO: El Expediente Nº 2445 de fecha 21 de setiembre del año 2022 referente a la Nota Nº 335/2022 de la misma fecha a través de la cual el Intendente Girador de la DISERAGRO solicita la Ampliación del Contrato Nº 50/2022 celebrado entre el Comando Logístico y la Empresa MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L. (MENVA S.R.L.), dentro del marco de la Licitación por Concurso de ofertas Nº 01/2022 para la "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES – AD REFERENDUM" – ID Nº 405.240.-

Se observa en el Expediente copias de la Nota de Remisión y Facturas de los bienes cuya ampliación se solicitan.-

Que, el importe a pagar por la Ampliación solicitada asciende a la suma de Gs.: 3.584.800 (Guaraníes Tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos), para los ítems Nº 140, 141 y 144.-

Así también se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1041/2022 de fecha 22/09/2022 que acredita la existencia de presupuesto para cubrir la Ampliación solicitada.-

Del mismo modo se halla adjuntado copia del Contrato Nº 50/2022 suscripto por el Señor Edgar Alejandro Añazco Franco, Socio Gerente, en fecha 24 de mayo de 2022.-

Se encuentra adjuntado al expediente el Informe Nº 200/2022 de fecha 22 de setiembre de 2022, por el cual el Jefe de la División Verificación de Contrato de la UOC Nº 5 recomienda dar curso favorable a lo solicitado.-

Al respecto de la solicitud presentada la Ley Nº 2.051/03 *"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* en su **Artículo 63** estipula: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública…*".-

En consecuencia, en base a la solicitud presentada y las normas jurídicas que rigen la materia, este Departamento considera procedente lo solicitado y recomienda elevar los documentos al Señor Comandante Logístico a fin de que dicte el Acto Administrativo pertinente para la ampliación del Contrato mencionado como así también la firma del Convenio Modificatorio pertinente, previo Informe del Departamento de Control Interno.-

Es mi Dictamen.-

VICTOR ARIEL ESPINOLA GUILLEN
Cap JM – Jefe Dpto. Jurídico CF Nº 5.-